

---

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT**

**FICHA 1**

**OBJETO:**

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit en temas relacionados con seguridad vial”.

**Bogotá D.C., enero de 2018**



## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito – Simit”.

Que, por la administración del sistema, la Federación Colombiana de Municipios tiene derecho a percibir el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, y en razón al porcentaje asignado, la Federación Colombiana de Municipios se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente y las reglas del presupuesto público.

Que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios a través de la Dirección Nacional Simit, y la gestión que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, está sometido a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.

En el párrafo 1 del artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, se establece que las entidades públicas y privadas que les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, se constituyen en organismos de apoyo a las autoridades de tránsito, es decir, que la Federación Colombiana de Municipios en virtud de la función pública asignada por el legislador en los artículos 10 y 11 de la misma Ley 769 de 2002, asume dicha condición de organismo de apoyo.



La Ley 1383 modificatoria del Código Nacional de Tránsito se cimentó en el principio de la prevención y la educación vial como responsabilidad para todos los actores del sistema. Asoció, de manera más directa el pago de las multas a la realización de cursos sobre las señales y las normas de tránsito. En reconocimiento que el incumplimiento de las normas de tránsito pone en riesgo, la movilidad, la integridad y la vida de las personas, derechos fundamentales que deben ser garantizados por el Estado, por intermedio de las autoridades de tránsito con su entramado institucional y de recursos, incluyendo los actores que el Código señala como organismos de apoyo de las autoridades de tránsito.

Posteriormente, con la expedición de la Resolución 2273 de 2014 del Ministerio de Transporte, que involucra a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit en la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) se evidencia la gran importancia de los aportes que pueda realizar la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit a las autoridades de tránsito territoriales.

La Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit (como administrador del Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito) en su condición de organismo de apoyo de las autoridades de tránsito territoriales, y un actor dentro del marco estratégico de la seguridad vial en Colombia, es no solo como fuente de consulta oficial en materia de cifras y estadísticas, sino también una entidad generadora de iniciativas para coadyuvar en las responsabilidades que deben cumplir las autoridades de tránsito territoriales.

Si bien uno de los propósitos de la Federación ha sido brindar apoyo a todas las autoridades de tránsito del país, dicho apoyo cobra mayor importancia en las autoridades de tránsito territoriales de segunda a sexta categoría que no cuentan con los recursos económicos, administrativos, operativos y/o tecnológicos para poner al servicio de su gestión y en general de la seguridad vial en sus municipios, herramientas que les permitan de una parte optimizarla y de otra, mitigar situaciones lamentables por causa de infracciones a las normas de tránsito.

Es por ello que dentro del marco del plan estratégico trazado por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, se encuentra el siguiente objetivo que está enmarcado dentro de la gestión de la seguridad vial:

*Ser la principal fuente de información de valor agregado en materia de tránsito y seguridad vial.*

Para poder apoyar a las autoridades de tránsito en el seguimiento al cumplimiento de sus responsabilidades en materia de seguridad vial, se requiere indefectiblemente conocer la situación de la normatividad vigente de la seguridad vial en Colombia, para así entender sus necesidades. Ello implica contar con el criterio técnico de personas que conozcan este

campo, lo que en consecuencia hace necesario contar con una personal natural o jurídica que apoye a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit en las actividades que realiza frente a la seguridad social en aras de garantizar el logro de una adecuada formulación de objetivos, claros y efectivos, que impacten positivamente en la gestión de la seguridad vial de las autoridades de tránsito territoriales.

Así las cosas, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural o jurídica con experiencia mínima de un (1) año en el sector de la seguridad vial, que apoye a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, para el cumplimiento de sus objetivos.

Lo anterior ya que en la planta de personal no se cuenta con personas idóneas para adelantar dichas actividades y así se hace constar, mediante certificación expedida por la Directora Administrativa y Financiera de la Federación.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit en temas relacionados con seguridad vial.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
81111819	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicios de garantía de calidad

## 4. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso de que el representante legal sea menor de cincuenta (50) años.
4. Copia del Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
8. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigente.
9. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
11. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

La Federación Colombiana de Municipios solicitó a la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S. la cual cuenta, con amplia experiencia en temas de tránsito, y seguridad vial en temas relacionados con el tránsito y transporte, y la seguridad vial en Colombia como lo es el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Alcaldía de Barranquilla, la empresa de servicios de Tránsito de Zipaquirá, y la empresa de servicios especializados de registro y tránsito de Soacha – Cundinamarca presentar propuesta de servicios.

La sociedad SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S. es una empresa con experiencia en las temáticas relacionadas con el transporte, la movilidad, y la seguridad vial, según consta en las certificaciones y copia de contratos aportados, en los cuales destacamos lo siguiente:

- En contrato suscrito con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la sociedad SIMSA S.A.S. realizó un estudio para el establecimiento y adopción de un



modelo de gestión operativo y tarifario para el servicio de transporte público individual en la ciudad de Cartagena de Indias.

- En contrato suscrito con la Alcaldía de Barranquilla, la sociedad SIMSA S.A.S. prestó servicios profesionales de apoyo y acompañamiento a la secretaria de movilidad en la actualización, inclusión de nuevas tarifas que contenga la totalidad de las tasas y tarifas cobradas por la secretaria de movilidad del Distrito de Barranquilla, y en el acompañamiento en la elaboración de un proyecto de acuerdo que contenga las tasas, tarifas y servicios, y la estructura normativa de las tasas de derechos de tránsito, así como el acompañamiento del estudio de tarifas para el cobro del servicio público terrestre automotor individual tipo taxi.
- Y en contratos suscritos con la empresa de servicios de tránsito de Zipaquirá y con la empresa de servicios especializados de registro y Tránsito de Soacha la sociedad SIMSA S.A.S. presto asesoría y acompañamiento en materia de seguridad vial.

Que de las certificaciones allegadas se evidenció que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S, ha realizado diversas asesorías en materia de movilidad y seguridad, por un lapso superior a dos (2) años.

Una vez analizada la experiencia de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S., la entidad determinó que es la persona idónea para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en temas de seguridad vial para que la entidad sea generadora de nuevos proyectos conforme a las necesidades de las autoridades de tránsito que contribuyan a la gestión en materia de seguridad vial en sus municipios a nivel nacional a través del Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (Simit).

De otra parte, en los años 2015, 2016 y 2017, la entidad contó con los servicios profesionales de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S., quien asesoró a la Federación en temas de tránsito, transporte y seguridad vial con quien la entidad logró satisfacer la necesidad presentada en dichas vigencias, gracias a la oportuna asesoría prestada.

Lo anterior, representa para la entidad una ventaja más celebrar el presente proceso de contratación con la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S.

---

## **5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En virtud del contrato que se suscriba, la contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Analizar, observar y formular recomendaciones a los proyectos de normatividad que publique la Agencia Nacional de Seguridad Vial en materia de seguridad vial, que afecten de manera directa a la Federación Colombiana de Municipios o a las autoridades de tránsito territoriales.
2. Formular observaciones y recomendaciones frente a los documentos que le solicite la Federación Colombiana de Municipios, que tengan relación con el objeto contractual.
3. Apoyar la formulación de instrumentos para el levantamiento de información que le sean solicitados por la Federación, en temas relacionados con la Seguridad Vial.
4. Construir la matriz de normograma en materia de seguridad vial, con las condiciones y características que se acuerden con la Federación.
5. Participar en las reuniones a las que sea convocada por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.
6. Presentar mensualmente informes escritos sobre las actividades desarrolladas, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones de seguridad social y pago de riesgos profesionales contenidas en La ley 100 de 1993, Decreto 723 de 2013, y demás disposiciones concordantes.
9. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

### **OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN**

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.

2. Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

## **6. PLAZO**

El plazo de ejecución del presente contrato será por once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

## **7. VALOR DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$33.000.000), incluido IVA.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y temas que le serán consultados, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con los que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la Federación.

Adicionalmente el valor es consecuente con la experiencia, idoneidad, estudios y los conocimientos especializados del perfil profesional que se exige por la entidad, aplicable a temas de tránsito y transporte.

## **8. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN**

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la





prestación de servicios de asesoría se prestará de forma permanente a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit.

La Federación pagará el valor total del contrato en once (11) cuotas iguales mes vencido. Por ello dentro de las obligaciones del contratista está la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades estatales, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2018.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado 80101509. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

## **9. PRESUPUESTO APROBADO POR FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS- DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT**

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con disponibilidad presupuestal N° 1220180075 de 26 de enero de 2018, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de honorarios para la vigencia fiscal 2018, por valor

de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M.L., Incluido IVA., expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

## 10. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la vigilancia y supervisión del contrato será realizada por el Profesional de la Operación Concesionada de la Federación Colombiana Municipios – Dirección Nacional Simit, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del mismo.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

Original firmado

**LUZ DARY SERNA ZULUAGA**  
Jefe de Operación

Elaboró: Luz Dary Serna Zuluaga- Jefe de Operación  
Revisó: Luz Dary Serna Zuluaga- Jefe de Operación  
Aprobó: Luz Dary Serna Zuluaga- Jefe de Operación